



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 02/17**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 28 DE MARZO DE 2017

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Don José González Villarejo

**AUSENTES:**

Doña Marta González San Román que justifica su no asistencia.

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

-----

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **09:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día **21 de febrero de dos mil diecisiete** y los asistentes de la sesión referenciada, por unanimidad de votos, ACUERDAN la aprobación del borrador de dicho acta.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

**2.1.- Escrito del Club Deportivo de Pesca “Valle Iruelas” sobre limpieza de márgenes del RIO ALBERCHE-ZONA PUENTE NUEVA –BURGOHONDO** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 1 de marzo de 2017, en virtud del cual a través de una memoria de actividad que adjuntan, SOLICITAN una ayuda al Ayuntamiento de 292,00€ en concepto de desplazamientos, materiales y camisetas para los voluntarios. De dicha actividad hay que destacar que se trata de una actividad de limpieza de márgenes, con actuaciones sobre desperdicios y residuos sólidos que puedan resultar contaminantes o puedan perjudicar el entorno, causando un desagradable impacto visual, o dificultar el libre paso de personas. En la jornada que ha sido el 5 de marzo de 10.30 horas a 14 horas, se efectuara un curso de lanzado con caña de cola de rata para niños, tanto del club como pertenecientes a la zona gratuito. La actividad se va a desarrollar en el río Alberche aguas arriba y debajo de Puente Nueva, 1400 metros aproximadamente.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de marzo de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar al Club Deportivo de Pesca “Valle Iruelas”, en los siguientes términos:

“1º.-El Ayuntamiento de BurgoHondo les concede una a ayuda de 200,00€, en concepto de desplazamientos, materiales y camisetas para los voluntarios que participaron en la actividad de limpieza de márgenes, con actuaciones sobre desperdicios y residuos sólidos contaminantes, realizada el pasado día 5 de marzo de 10.30 horas a 14 horas, en el río Alberche aguas arriba y debajo de Puente Nueva.

2º.- Dicho ingreso se efectuara, una vez nos faciliten una Entidad Bancaria, un número de cuenta y un certificado de que ese número de cuenta esta a nombre del Club de Pesca “Valle Iruelas”.

3º.- Para el próximo año, este Ayuntamiento está dispuesto a colaborar con dicha actividad para realizarla conjuntamente y con voluntarios del pueblo, siempre y cuando ese Club la organice.”

**2.2.-Escrito de Grupo de Comunicación PROMECAL, Gestión Multimedia,** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de marzo de 2017, en virtud del cual adjunta propuesta suplementos para Semana Santa 2017 tanto para prensa que se publicará el día 7 de abril como para la 8TV que comenzarán a últimos de marzo.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de marzo de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal:

“-No estar interesados en dicha propuesta de publicidad para las actividades a desarrollar durante la Semana Santa de este año.”

**2.3.-Escrito con la firma de veintitrés vecinos de la Calle Vahuso (todos los de la calle),** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de marzo de 2017, en virtud del cual EXPONEN: “ Que, ante las reiteradas peticiones por parte de los vecinos, habiéndole manifestado en numerosas ocasiones nuestras quejas a Don Juan José Carvajal Martín, haciendo caso omiso de las mismas, SOLICITAN: El arreglo y acondicionamiento tanto de asfaltado, como de aceras de la Calle el Vahuso.

Actualmente, se encuentran en un estado lamentable, por el tránsito de vehículos como de viandantes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Teresa Rollón Blanco, en los siguientes términos :

“-Está prevista la ejecución de esta calle para este ejercicio 2017 de acuerdo con los presupuesto aprobados para este ejercicio.”

**2.4.-Escrito de Doña Verónica Perdices Fernández**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de marzo de 2017, como Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. “El Zaire” de Burgohondo, en virtud del cual, EXPONE: “Que por motivo del tránsito de vehículos y niños/as hacia el colegio y otras instalaciones deportivas situadas en la Calle El Zaire y Velázquez, valorando la peligrosidad de esta situación a diario, SOLICITA: “La creación de un paso de cebra situado en la Calle Velázquez, para lo que se adjuntan unos planos detallados aconsejando el mejor sitio para ello.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Verónica Perdices Fernández, cómo Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P “El Zaire”,en los siguientes términos:

“-Se ha tenido en cuenta y se ha estudiado, vistos los planos detallados que nos aportan, la propuesta planteada por ustedes para la creación de un paso de cebra en la Calle Velázquez de este municipio. En este momento, la decisión adoptada es la de quedar con ustedes próximamente, para visitar la zona y proponerles otra solución técnica.”

**2.5.- Escrito de Don Jesús Muñoz González**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de marzo de 2016, en virtud del cual EXPONE : “Que como vecino industrial al igual que el resto de los abajo firmantes ( firman otros cuatro vecinos más), del paraje denominado “El Pantanillo”, sintiendo la necesidad de adecuar los alrededores de nuestras industrias ( casas rurales) por el bien de propios y de la Comunidad de Burgohondo en General, SOLICITA: “La limpieza y en lo posible la dotación de árboles de sombra, así como de alumbrado del paseo lateral a la carretera, hasta el cruce.

Arreglar el acceso para viandantes al río por el camino del pantanillo desde la puerta de Jesús Martín hasta el río, así como la limpieza de dicho paraje, además de la instalación de algún cartel informativo de la ribera del río: animales, plantas, pesca, etc.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Jesús Muñoz González ,en los siguientes términos:

-“En este momento, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, no es factible la posibilidad de acometer las actuaciones descritas y solicitadas en este escrito”.

**2.6.-Escrito de la Asociación de Vecinos de Burgohondo**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de marzo de 2017, en virtud del cual SOLICITA a este Ayuntamiento: “Permiso para utilizar un espacio de cuatro metros cuadrados aproximadamente en la plaza de arriba, el domingo dos de abril para un intercambio y/o donación de libros, gratuito, entre todos los vecinos, como actividad del club de lectura y para fomentar la lectura.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de marzo de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Araceli Blázquez Blázquez, Presidenta de la Asociación de Vecinos de Burgohondo, en los siguientes términos:

“-El Ayuntamiento de Burgohondo, le concede permiso para utilizar un espacio de cuatro metros cuadrados aproximadamente en la plaza de arriba, el domingo dos de abril para la actividad de intercambio de libros de lectura, solicitada.”

**2.7.-Escrito de la Asociación de Vecinos de Burgohondo**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de marzo de 2017, en virtud del cual EXPONE a este Ayuntamiento: “Que han organizado un espectáculo, concierto de danza, sonido y fuego para la noche de San Juan, el 24 de junio a las 00:00 horas en la Pradera de Puente Nueva (parte de abajo del Puente) y SOLICITAMOS al Ayuntamiento: “ Nos proporcionen en el lugar del concierto, las mesas-escenario, 6 vallas aproximadamente y el equipo de sonido con un punto de luz, así como habilitar un círculo de arena para encender una hoguera.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud de fecha 28 de marzo de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Araceli Blázquez Blázquez, Presidenta de la Asociación de Vecinos de Burgohondo, en los siguientes términos:

“-Por parte de este Ayuntamiento no hay problema alguno. Rogamos se pongan en contacto el día de antes con nosotros y para facilitarles los materiales solicitados. No obstante, cabe recordarles, que para esa época, en cuanto al tema de la hoguera, los fuegos no están permitidos en rústico por lo que deberán actuar consecuentemente.”

### **TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**A) \* LICENCIAS DE OBRA MENOR.** - Se procede al examen de las solicitudes de licencias de obras, instadas por:

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña Ana Karina Gomes Roque**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de octubre de 2016, **Expediente 65/2016**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes para reparaciones en interior de vivienda, arreglo baño, y sustitución carpinterías (ventana), en la Calle la Mata n ° 15 dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de marzo de de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle La Mata, nº 15, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en interior de vivienda, arreglo baño, y sustitución carpinterías (ventana).

Condiciones Estéticas (Ordenanza CA):

*\*CARPINTERÍAS*

*Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración y buen mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).*

*\*Gestión y vertido de residuos.*

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Y, visto el informe de costes de referencia, de fecha 9 de marzo de 2017, en virtud del cual, la obra tendría un presupuesto de ejecución material de 10.943,85€ y no de 1.500,00 como dice la promotora,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.



3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Habiendo satisfecho, una tasa de 4,5€ (0,3% de 1.500,00€) y un ICIO de 42,00€ (2,8% de 1.500,00€) que hacen un total de 46,5€ ingresados por BANKIA el 4 de octubre de 2016, no siendo el presupuesto correcto el de 1.500,00€; se ha de proceder a liquidar sobre el importe establecido en el informe de costes 10.943,85€.

De tal forma que, la tasa sería de 32,83€ (0,3% de 10.943,85€) y un ICIO de 306,42€ (2,8% de 10.943,85€), que harían un total de 339,25€.

A los 339,25€ le restamos lo ya ingresado, resultando así un pendiente de pago de 292,75€

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, debiendo abonar la cantidad de 292,75€ que a la fecha de este acuerdo están pendientes de pago.

**3.2.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Rodrigo López Muñoz,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2017, **Expediente 07/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en reparaciones en la cubrición existente en su finca de EL PALANCAR DE ARRIBA, Parcela 1461, Polígono 12 de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 12, parcela 1461, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional – **SRAT**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realizar reparaciones en la cubrición existente.

*Se comprueba, en visita de inspección realizada en fecha de hoy, que una parte de la cubrición de la edificación existente se encuentra dañada por caída de las ramas de un árbol.*

- **Encontrándose la edificación en Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional se podrán reparar únicamente los daños ocasionados manteniendo los elementos y características existentes y sin alterar, modificar e intervenir en el resto de la construcción.**
- **Cualquier otra intervención, rehabilitación o acondicionamiento de la construcción deberá realizarse mediante un Proyecto de Ejecución específico.**

*Art. 50 - NNUUMM*

*“En este suelo se prohíbe cualquier tipo de construcción o de actividad que transforme las condiciones de partida de los terrenos que se protegen. Las edificaciones existentes se preservarán prohibiéndose su sustitución o reestructuración sin proyecto visado específico”.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta tanto a las prescripciones reseñadas como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 46,50€, ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 08/02/2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.3.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Daniel Blanco Vázquez, de fecha 16 de febrero de 2017,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de febrero de 2017, **Expediente 09/2017**, para obtención de permiso para realizar obras en interior de construcción existente, consistente en solado de 25 m<sup>2</sup>, en Polígono 10 Parcela 364, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 10, parcela 364, dentro del término municipal de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en interior de la construcción existente, consistente en solado de 25,00 m<sup>2</sup>.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€, ingresados por BANKIA con fecha 16/02/2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.4.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Jesús Rodríguez Blázquez,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2017, **Expediente 10/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación de un cartel luminoso y aire acondicionado en el Local situado en la Carretera Ávila-Casavieja, 49 dentro del casco urbano de Burgohondo.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Local situado en la Carretera Ávila-Casavieja, 49 dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de un cartel luminoso y aire acondicionado en el local situado en la Carretera de Ávila-Casavieja. 49.

***Según se especifica en la Ordenanza de Casco Antiguo se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones: Condiciones Estéticas (Ordenanza CA):***

#### ROTULOS Y CARTELES

Los rótulos comerciales en edificios y locales, **no sobresaldrán más de 15,00 cm**, del plano de fachada y serán ejecutados en composición con los huecos de la misma. En cualquier caso será obligatoria su integración con los elementos del entorno, de forma que se convierta en un elemento más sin especial notoriedad. Queda prohibido el pintado directo o pegado de papeles sobre paramentos de edificios, así como sobre otros elementos de urbanos.

Al efecto de comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza, se presentará previamente la solicitud al Ayuntamiento, especificando con detalle sus materiales, color, tamaño y ubicación y demás características.

**Los salientes del plano de fachada no se situarán a menos de 3,00 metros de altura medidos desde la rasante del viario.**

#### OTRAS INSTALACIONES

**No se admitirá, en ningún caso, la colocación de antenas, elementos de captación, aparatos de climatización** o cualquier otra instalación del edificio (canalizaciones, chimeneas, conductos de evacuación) **en el plano de fachada.**

No se admitirá la instalación de tendedores fuera del plano de fachada.

#### ▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.



3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por el BANCO SANTANDER con fecha 24 de febrero de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.5.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Pedro Santos Figuera**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2017, **Expediente 11/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación y colocación de una ventana ( ,00x1,00 m<sup>2</sup>) en la fachada existente en la vivienda situada en la Calle Alberche n ° 1 dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Alberche, nº 1, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación y colocación de una ventana (1,00x1,00 m<sup>2</sup>) en la fachada existente.

- *Gestión y vertido de residuos.*

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA, con fecha 24 de febrero de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.6.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Ignacio Blanco Carneiro,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2017, **Expediente 12/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación de ducha y sustitución de tejas en la vivienda situada en la Plaza de Arriba número 3, dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.700,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de febrero de 2017, en virtud del cual:

### Urbanístico:

Edificación situada en la Plaza de Arriba, nº 3, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de ducha y sustitución de tejas.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

#### **“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad,**

**previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 52,70€, ingresados por el BANKIA, el 27 de febrero de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra

**deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.7.- Solicitud de licencia de obra, instada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU de fecha 23 de febrero de 2016**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de febrero de 2017, **Expediente 13/2017**, para obtención de permiso para sustitución de tres postes de madera por otros de hormigón, en la red de telefonía existente en el municipio (Calle Antonio Martín Jiménez), con objeto de dotar de servicio telefónico mediante red de cobre a la población de Burgohondo.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 9 de marzo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Solicitud de licencia de obras para sustitución de tres postes de madera por otros de hormigón, en la red de telefonía existente en el municipio (Calle Antonio Martín Jiménez), con objeto de dotar de servicio telefónico mediante red de cobre a la población de Burgohondo.

OBRAS SOLICITADAS

- Sustitución de poste de madera por uno prefabricado de hormigón y situado en la carretera AV-913.
- Sustitución de poste de madera por uno prefabricado de hormigón y situado en la calle Antonio Martín Jiménez (nº 7).
- Sustitución de poste de madera por uno prefabricado de hormigón y situado en la calle Antonio Martín Jiménez (nº 21).

Se informa favorablemente la solicitud.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá presentarse certificado de la instalación realizada, con sus medidas, características y su conformidad con la adecuación a las normas de telecomunicación.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** No se liquida tasa en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Ángel del Nogal Jiménez,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de marzo de 2017, **Expediente 14/2017,** para obtención de permiso para realizar obras consistentes reforma en interior de vivienda, retirando tabique existente, en la Calle Mayor n ° 32 dentro del casco urbano de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de marzo de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Mayor n ° 32 , dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en interior de vivienda, retirando tabique existente.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el*



tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 € ingresados por el BANCO SANTANDER, con fecha 08 de marzo de 2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

**3.9.-** Solicitud de licencia de obra, **instada por FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, **Expediente 15/2017**, para la instalación y colocación de una puerta en el cerramiento de la Parcela 274 del Polígono 21, Paraje las Eras, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de marzo de 2017, en virtud del cual:

Finca situada en Las Eras, parcela 274 del Polígono 21, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obra para la instalación y colocación de una puerta en el cerramiento de parcela existente, para acceso a la misma, y otra puerta en corral situado en el interior de la parcela.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

El cerramiento se encuentra ejecutado con piedra.

La puerta de acceso deberá quedar, en cualquier caso, como mínimo a la distancia indicada (4,00 metros medidos desde el eje de la calzada).

***Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas, en su totalidad.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.**-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 31,00€ ingresados por el BANKIA con fecha 10 de marzo de 2017.

**Tercero.**-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

**3.10.-** Solicitud de licencia de obra, **instada por FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, **Expediente 16/2017**, para rehabilitación de la edificación existente, actuando en una parte de la medianería vista en el interior de la parcela ( saneado de paramento y enfoscado) en la Calle la Oliva, 43, con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de marzo de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle La Oliva, nº 43, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para rehabilitación de la edificación existente, actuando en una parte de la medianera vista en el interior de la parcela (saneado de paramento y enfoscado).

*Edificaciones y construcciones preexistentes.*

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

*Medianeras.*

El tratamiento de las posibles medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas. Admitiéndose, en aquellas

edificaciones cuya medianera de a un solar no edificado en el momento de la ejecución el acabado con un enfoscado en cemento blanco en el paramento medianero.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.**-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por el BANKIA con fecha 10 de marzo de 2017.

**Tercero.**-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

**3.11.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Jonás Alonso Blázquez,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de marzo de 2017, **Expediente 19/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en reparación de cubrición existente situada en la Calle Zurbarán 18, dentro del casco urbano de Burgohondo con un presupuesto de ejecución material de 200,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de marzo de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Zurbarán, nº 18, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de la cubrición existente y sustitución de tejas.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, ***aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con



lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.**-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por el BANKIA con fecha 10 de marzo de 2017

**Tercero.**-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos

**3.12.- Solicitud de licencia de obra menor instada por Don Manuel Rodríguez Juárez**, con registro de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de marzo de 2017, **Expediente 20/2017** para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación y colocación de una pérgola en la terraza existente y solado de la misma (20mt 2).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 marzo de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 36, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación y colocación de una pérgola en la terraza existente y solado de la misma (20,00 m<sup>2</sup>)

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 99,20 € pendientes de ingresar.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos**

**3.13- Solicitud de licencia de obra menor instada por Don David San Nicolás Gonzalez,** registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de marzo de 2017, **Expediente 22/2017** para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación y colocación de un cenador abierto, con soporte tubular, en el interior de la parcela situada en la Calle Chorrillo n º 4 de esta localidad, con un presupuesto de ejecución material de 300,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 marzo de 2017, en virtud del cual:

Parcela situada en la calle Chorrillo, nº 4, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación y colocación de un cenador abierto, con soporte tubular, en interior de parcela, de 4x4 m<sup>2</sup>.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-**Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA el 21/03/2017.

**Tercero.-**Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos**

## **B) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Pablo de Diego Martín**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 14 de marzo de 2017, **Expediente 18/2017**, para obtención de permiso para realizar obras de rehabilitación de vivienda situada en la Calle la Mata n ° 13, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, visado con fecha 07/03/2017. Se adjunta comunicación de nombramiento de dirección de obra, visado con fecha 07/03/2017. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 19.200,05€ según proyecto.

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 16 de marzo de 2017, en virtud de los cuales:

### **URBANISTICO:**

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Residencial en Casco Antiguo (CA), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Superficie de la parcela: 71,53 m<sup>2</sup>, según medición correspondiente al proyecto. Dispone de frentes a la calle La Mata, en línea recta, con una longitud de 6,85 metros y a espacio público (pasaje trasero), en línea quebrada, de dos tramos rectos, con longitudes de 2,93 metros y 4,58 metros, respectivamente.

Solicitud de Licencia de Obra para Rehabilitación de Vivienda, al **Proyecto de Ejecución** redactado por el arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha 07/03/2017.

**Las obras de rehabilitación de la vivienda corresponden a la reforma de la misma, acondicionando la planta situada bajo cubierta para uso vividero. Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a un agua, y faldón de caída hacia la fachada principal de la edificación, quedando la mitad delantera sin cubrición para su uso como terraza.**

Se mantienen las alineaciones actuales, tanto en la calle de acceso como en el espacio público posterior, con lo que la ocupación sigue siendo la existente. El espacio de aprovechamiento bajo cubierta está exento de cómputo en cuanto a la edificabilidad de la parcela.

La altura a cornisa será la existente actualmente en la fachada principal de la calle La Mata, con 6,86 metros (<7,00 m, altura máxima permitida); y de 6,25 metros en la fachada posterior (<7,00 m, altura máxima permitida).

**OBSERVACIONES:**

- *Los materiales a emplear en las fachadas serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgohondo (NN. UU. Municipales), concretamente los referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.*
- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

BAJO CUBIERTA (VIVIENDA): 36,36 m<sup>2</sup>

TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 36,36 m<sup>2</sup>

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.*

**PRESCRIPCIONES:**

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

**OTRAS OBSERVACIONES:**



Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

### **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

### **DE COSTES:**

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C<sub>C</sub> – Coeficiente según características constructivas

C<sub>T</sub> – Coeficiente según tipología

C<sub>H</sub> – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Rehabilitación Vivienda, Calle La Mata, nº 13. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: **36,36 m<sup>2</sup>**

Vivienda: 36,36 m<sup>2</sup>

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m<sup>2</sup>

C<sub>C</sub> = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C<sub>T</sub> = 1,10 (Vivienda entre medianer4as)

C<sub>H</sub> = 1,10 (Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 36,36 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 1,10 = 21.117,89 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{21.117,89 \text{ €}}}$$

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017, vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales , y teniendo en cuenta el informe urbanístico de costes de referencia, en virtud del cual el presupuesto de ejecución material según proyecto 19.200,05€, no podría estar por debajo de 21.117,89€; por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.**

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.-** Ha de satisfacer, una tasa por licencia urbanística de 105,58€ (0,5% de 21.117,89€) y un ICIO de 591,30 € (2,8% de 21.117,89€), que hacen un total a ingresar de 696,88€.

**Tercero.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.**

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de ingresar la cantidad de 696,88€”.

**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por José Carlos Fernández González,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de marzo de 2017, **Expediente 21/2017,** para obtención de permiso para realizar obras de ejecución de forjado y escalera en edificio almacén existente en la Calle el Cañal n ° 15 de Burgohondo, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Juan José Sánchez Díez, visado con fecha 08/03/2017.

Se adjunta comunicación de nombramiento de dirección de obra, visado con fecha 24/03/2017. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 5.600,00€ según proyecto.

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 23 de marzo de 2017, en virtud de los cuales:

### **URBANISTICO:**

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional (VHT), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Edificio existente, con uso de almacén. Se sitúa entre medianeras, con frentes de fachadas a la calle Cañal, con una longitud de 7,29 metros, y a la calle Canaluengas, con una longitud de 7,29 metros. Dispone de una sola planta, con una altura libre interior de 5,30 metros, desde la rasante de la calle Cañal.

Solicitud de Licencia de Obra para realización de *Forjado y Escalera*, al **Proyecto de Ejecución** redactado por el arquitecto D. Juan José Sánchez Díez, visado con fecha 08/03/2017.

La Reforma proyectada consiste en la ejecución de un forjado, a la altura de la calle Canaluengas, de manera que la edificación existente quedará constituida con dos plantas: una, en semisótano, con acceso directo desde la calle Cañal (entrada actual) y altura libre de 2,60 metros; y otra, con acceso desde la calle Canaluengas, situada bajo la cubierta actual, y altura de 2,40 metros en los extremos correspondientes a fachadas.

### **OBSERVACIONES:**

Según la documentación aportada las obras de ejecución de la actuación en la edificación existente se corresponden exclusivamente a su interior, no afectando a ningún paramento exterior ni a la cubrición de la misma.

- *Se mantendrán las alineaciones actuales, el mismo volumen edificado, así como las alturas existentes a cornisa por ambas calles: 2,55 metros a la calle Canaluengas y 5,07 metros a la calle Cañal.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

FORJADO (Nueva planta):	39,00 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:	39,00 m <sup>2</sup>

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera ***apto*** para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, ***sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.***

#### **PRESCRIPCIONES:**

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

#### **OTRAS OBSERVACIONES:**

*En caso de instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares en espacio público deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

#### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017, vistos los informes emitidos, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.-Conceder la licencia solicitada:**

**Primero.-** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.**

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.**-Ha de satisfacer, una tasa por licencia urbanística de 28€ (0,5% de 5.600€) y un ICIO de 156,80 € (2,8% de 5.600€), que hacen un total a ingresar de 184,80€.

**Tercero.**-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de ingresar la cantidad de 184,80€”.

**3.3.-Solicitud de licencia de obras mayor, instada por la GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA, CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,** mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2017 registrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de marzo de 2017, **Expediente 31/2017**, para obtención de permiso para realizar obras de consistentes en ejecución del CENTRO DE SALUD DE BURGOHONDO, en solar situado en la Carretera Ávila-Casavieja, siendo el Promotor: la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por los Arquitectos: Don Emilio Sánchez Gil, colegiado n ° 872 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Don Emilio Sánchez

Cuadrado, colegiado n ° 3737 del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Don Fernando Sánchez Cuadrado, colegiado n ° 3525 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, supervisado con fecha 27/10/2016 por el servicio de infraestructura y patrimonio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de un millón novecientos veintiséis mil doscientos treinta euros (1.926.230,00€), según proyecto.

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 16 de marzo de 2017, en virtud de los cuales:

### **URBANISTICO:**

Parcela situada en **SUELO URBANO** y regulada por las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo dentro de la *Ordenanza de Equipamientos y Dotaciones Públicas (ED)*, en vigor desde el día 14 de Febrero del 2007.

Solicitud de Licencia de Obra para la realización del *Centro de Salud de Burgohondo*, al *Proyecto de Ejecución* redactado por el arquitecto D. Emilio Sánchez Gil.

La parcela sobre la que se realizará la actuación tiene una superficie total de 1.903,67 m<sup>2</sup>.  
Dispone de frentes a la carretera Ávila-Casavieja, calle Castilla y calle Parque Zaire.  
Las obras de ejecución contemplan la realización de un Centro de Salud con el siguiente programa:

#### ***PLANTA SEMISÓTANO (Calle Parque Zaire)***

***Unida de Soporte Vital Básico***, con garaje para ambulancia, una sala de estar, vestuarios y dos dormitorios.

***Área de Instalaciones***, dispondrá de una zona donde se alojarán las instalaciones del edificio, con una altura libre de 5,75 metros.

***Vestuarios de personal sanitario y Almacenes generales***, se situarán junto al núcleo de comunicación vertical (escaleras y ascensor).

#### ***ENTREPLANTA (Calle Castilla)***

***Almacén sanitario y Garaje para un vehículo de Atención Domiciliaria.***

#### ***PLANTA BAJA (Carretera Ávila-Casavieja)***

***Vestíbulo general y área de control y administración***, situados junto a la entrada al edificio, con acceso desde la carretera Ávila-Casavieja.



**Consultas médicas**, situadas en batería con luces a la calle Castilla. Dispondrá de 8 salas de consulta general (5 de medicina y 5 de enfermería), y 2 salas destinadas exclusivamente a Pediatría (medicina y enfermería).

**Unidad de Extracciones**, a continuación de las consultas y con luces, igualmente, a la calle Castilla. Dispondrá de una sala y un laboratorio independientes.

**Sala de técnicas y curas y Sala de procedimientos**, situadas junto a la Unidad de Extracciones, con luces a la calle Castilla

**Unidad de Profilaxis Obstétrica**, dispondrá de un despacho para la matrona, una sala de Usos Múltiples de Obstetricia y un almacén.

**Unidad de Rehabilitación**, con una sala de fisioterapia orientada al Parque Zaire, un almacén y dos boxes, integradas en la misma sala, y un despacho para fisioterapeuta.

**Vestuarios**, masculinos y femeninos, situados entre las unidades de Rehabilitación y Obstetricia, junto a las salas de espera de ambas unidades.

**Unidad de Atención Continuada**, situada en el ala norte del edificio, próxima a la carretera de Ávila-Casavieja, dispone de una entrada independiente, al otro lado de la zona de control. Dispondrá de vestíbulo, aseos generales, un almacén, 2 salas para consulta, una sala de urgencias y una zona de estancia, con tres dormitorios, sala de estar y patio.

## **PLANTA PRIMERA**

**Unidad de Salud Mental**, dispondrá de sala de espera y dos despachos de consulta médica.

**Aseos generales.**

**Despacho del Responsable de Enfermería.**

**Despacho del Coordinador Médico.**

**Biblioteca.**

## **OCUPACIÓN**

El Proyecto regulariza las alineaciones existentes, especialmente en el frente de parcela a la calle Castilla, manteniendo una acera uniforme de 1,00 metro de ancho.

La construcción se situará exenta, con fachadas a las calles Castilla y Parque Zaire, quedando el resto de fachadas retranqueadas más de tres metros de las lindes existentes. La ocupación de la construcción respecto a la superficie de parcela es del 65%, quedando el resto de parcela libre de edificación, para accesos y zonas ajardinadas.

## **ACCESIBILIDAD**

Las rampas existentes disponen de una pendiente inferior al 6%. El ancho de pasillos es de 1,50 metros, y de 1,80 metros en el área de Atención Continuada. El ancho mínimo de puertas es de 0,92 metros.

## ALTURAS

El edificio dispone de dos plantas sobre rasante (B+I) y planta semisótano. La altura correspondiente a la rasante existente en la calle Castilla es de 9,72 metros (<13,00 metros altura máxima permitida), siendo la altura desde la calle Parque Zaire de 11,67 metros, debido al desnivel existente entre las mismas.

## PARAMENTOS EXTERIORES

**Fachadas:** Aplacado de piezas de granito, acabado abujardado o granallado.

**Carpintería exterior:** Aluminio anodizado, acabado en color inox grata.

**Cubrición:** Cubierta invertida, no transitable, con acabado en grava.

## SUPERFICIES CONSTRUIDAS

Planta semisótano: 262,10 m<sup>2</sup>

Entreplanta: 159,68 m<sup>2</sup>

Planta Baja: 1.188,66 m<sup>2</sup>

Planta Primera: 194,35 m<sup>2</sup>

**TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.804,79 m<sup>2</sup>**

## EDIFICABILIDAD

Cuando se trata de usos de nueva implantación, las Normas imponen una edificabilidad máxima con un aprovechamiento máximo de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad resultante: 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## OBSERVACIONES:

- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.**

## **PRESCRIPCIONES:**

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

## **OTRAS OBSERVACIONES:**

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios, grúas u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado.

### **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017, vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales , por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

## **DESDE EL PUNTO DE VISTA URBANÍSTICO:**

*.-Conceder la licencia de obras mayor solicitada:*

**Primero.-**

-Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos;

-Previo pago de la tasa por licencia urbanística, que es un 0,5% sobre presupuesto de ejecución material y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que es el 2,8% sobre el presupuesto de ejecución material (cuyo importe se indica en el apartado número de este acuerdo)

-Y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones, y, prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**\*Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.**

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que,**

transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2.-No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3.- La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4.- Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

**Segundo.- Se de satisfacer, la cantidad de 63.565,59€, que resulta de:** (Tasa por licencia urbanística: 9.631,15€ y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 53.934,44€)

***Con el comienzo de las obras si procede, se abonará la tasa que corresponda por ocupación de vía pública, y se depositará la fianza correspondiente a la misma, en concepto de deterioro en vía pública por obras de nueva implantación, fianza que se devolverá una vez finalizadas las obras, siempre que estén ejecutadas correctamente.***

**Tercero.-**Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.

### **DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL**

.- En cuanto a la tramitación ambiental, es de aplicación al caso que nos ocupa el apartado ee) del ANEXO III “Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental” del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que estas obras están sujetas a comunicación ambiental.

La comunicación ambiental, requiere que por parte del solicitante, mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento, se comuniquen que en base al apartado ee) del ANEXO III del citado Decreto, las obras a ejecutar descritas en el expediente 31/2017, están sujetas desde el punto de vista ambiental a la figura de la comunicación ambiental.

#### **CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.-**Se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento del escrito de Don José Antonio Blanco Vázquez, registrado de entrada con fecha 27 de marzo de 2017, en virtud del cual comunica al Ayuntamiento el cambio de titularidad del corral doméstico para 10 ovinos de engorde, sito en la parcela 53 del Polígono 6 al sitio de Fuente Seca, que está concedido a nombre de Don Adolfo González Jiménez en Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2014 y cuyo código de explotación es ES050410000082.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-“Estar informada mediante el presente escrito de dicho cambio de titularidad del corral doméstico para 10 ovinos de engorde, sito en la parcela 53 del Polígono 6 al sitio, de Fuente Seca, no oponiendo impedimento alguno al mismo.”

**4.2.-**Se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento del escrito de Don José Antonio Blanco Vázquez, registrado de entrada con fecha 27 de marzo de 2017, en virtud del cual comunica al Ayuntamiento el cambio de titularidad del corral doméstico para 3 cerdos, sito en la parcela 1164 del Polígono 24 al sitio de las Navazuelas, que está concedido a nombre de Don Adolfo González Jiménez en Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2009 y cuyo código de explotación es ES050410220161.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de fecha 28 de marzo de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-“Estar informada mediante el presente escrito de dicho cambio de titularidad del corral doméstico para 3 cerdos, sito en la parcela 1164 del Polígono 24 al sitio de las Navazuelas.

**4.3.- Escrito de Don Francisco Fernández García**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de marzo de 2017, que como administrador único de la entidad mercantil “BURGOHONDO RURAL S. L”, SOLICITA: “El cambio de titularidad de la LICENCIA DE APERTURA concedida el 14 de marzo de 2001 para el establecimiento de BAR-CAFETERÍA sito en la PLAZA DE ARRIBA 3, cuyo titular era Francisco Fernández García, queriendo que figure como nuevo titular la Entidad Mercantil BURGOHONDO RURAL S. L; para lo cual el solicitante adjunta:

- La fotocopia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por Burgohondo Rural S.L, así como fotocopia de la cartulina de licencia de apertura expedida el 14/03/2001.
- La fotocopia de comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)
- La declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, Modelo 036.

Por la interventora del Ayuntamiento se pone en conocimiento, que siendo el Ayuntamiento Entidad Competente para otorgar el cambio de titularidad sobre la actividad,

1º.-Habiéndose solicitado este cambio debidamente, mediante un escrito, y adjuntando la documentación correspondiente;

2º.- Habiéndose revisado el expediente, que se inicio con fecha 22/06/1999, y que con fechas:

.15/03/2000 en Comisión de Gobierno se concede Licencia de Actividad y licencia de obra, a Don Juan José Jiménez Fernández para Bar-Cafetería en Plaza de Arriba n ° 3

.2/08/2000 en Comisión de Gobierno se concede la licencia de apertura a Don Juan José Jiménez Fernández, para Bar-Cafetería en Plaza de Arriba n ° 3.

.Y con fecha 7/03/2001 en Comisión de Gobierno se concede el cambio de titularidad de la licencia de apertura de establecimiento en la persona de Don Francisco Fernández García, para Bar-Cafetería en Plaza de Arriba n ° 3, estando la cartulina de la licencia de apertura de establecimiento del cambio de titularidad, firmada con fecha 14 de marzo de 2001.

3°.-Pudiendo el Ayuntamiento, si se observa un cambio o modificación sustancial importante en la actividad, requerirles la documentación pertinente.

4°.-Observando que la interesada en la nueva titularidad es una entidad jurídica, por lo que a la solicitud se ha adjuntado la siguiente documentación:

-CIF

-Escritura de Propiedad o documento acreditativo que le habilite para representar a esa sociedad.

-Alta censal en actividades económicas.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, , visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de fecha 28 de marzo de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**1°**-Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura que a la fecha presente, para el establecimiento de BAR-CAFETERIA sito en la Plaza de Arriba 3, de Burgohondo, se encuentra a nombre de Don Francisco Fernández García, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 07/03/2001, licencia que está firmada con fecha 14 de marzo de 2001, a:



BURGOHONDO RURAL S.L, con número de identificación Fiscal Definitivo: B05178256 con domicilio fiscal en la Calle Cañal, nº 36 de Burgohondo y con domicilio social en la Calle Cañal, nº 36 de Burgohondo, Provincia de Ávila.

2º-Notificar dicha concesión a Don Francisco Fernández García.

**4.4.-Escrito de Don Jonás Alonso Blázquez**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de enero de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “El cambio de titularidad del Bar Mesón el Venero a nombre de su hijo Victor Manuel Alonso Andrino; para lo cual adjunta:

- La fotocopia del DNI de Víctor Manuel Alonso Andrino, y,
- La declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, Modelo 037.

Por la interventora del Ayuntamiento se pone en conocimiento, que siendo el Ayuntamiento Entidad Competente para otorgar el cambio de titularidad sobre la actividad,

1º.-Habiéndose solicitado este cambio debidamente, mediante un escrito, y adjuntando la documentación correspondiente;

2º.- Habiéndose revisado el expediente, que se inicio con fecha 29/03/1990, y que con fechas:

.18/05/1990 en Comisión de Gobierno se estima procedente la concesión de licencia para instalar un bar en local ubicado en la Ctra. Ávila a Casavieja s/n de esta localidad.

.14/08/1990 mediante Resolución de Alcaldía 13/90 se concede a Don Jonás Alonso Blázquez, licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de un Bar en la Ctra. Ávila –Casavieja, estando la cartulina de la licencia de apertura de establecimiento, firmada con fecha 07/04/1995.

3º.-Pudiendo el Ayuntamiento, si se observa un cambio o modificación sustancial importante en la actividad, requerirles la documentación pertinente.

4º.-Observando que el interesado para el nuevo cambio de titularidad, es persona física, y no jurídica, por lo que a la solicitud se ha adjuntado el DNI y la declaración censal simplificada, modelo 037;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local,  visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de fecha 28 de marzo de 2017, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.- Conceder el cambio de titularidad solicitado, siendo el nuevo titular del Bar Mesón el Venero, Don Víctor Manuel Alonso Andrino, con DNI n° XXXX4176-X.

2º.- Notificar dicha concesión a Don Víctor Manuel Alonso Andrino.

#### **QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.**

No hay

#### **SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION**

**6.1. 6.1.-**Escrito de DOÑA MARIA LUISA DE LA PAZ ESTEVEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 1 de marzo de 2016, en virtud del cual EXPONE: Que habiendo concluido las obras de construcción de la vivienda unifamiliar adosada situada en la Calle los Bonales, números 4 y 6 de Burgohondo, Expediente 4/2016, según proyecto técnico redactado por Don Enrique Uzabal Amores registrado de entrada con fecha 15 de enero de 2016 y visado con fecha 28 de diciembre de 2015 y para el cual obtuvo licencia municipal de obras con fecha 17 de febrero de 2016 otorgada por Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes, urbanístico y de costes de fechas 1 de febrero de 2016, SOLICITA: “Que tras los trámites oportunos, este Ayuntamiento resuelva concederle licencia de primera ocupación del edificio de referencia, para lo cual adjunta la documentación exigida.

#### **Desde el punto de vista urbanístico,**

Vista la documentación obrante en el expediente y Vistos:

.El certificado final de obra, VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS, visado con fecha 23 de febrero de 2017 por el DIRECTOR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, el Arquitecto Don ENRIQUE UZABAL AMORES .

. Fotocopia del modelo de alta del inmueble en el catastro (902) por ser de nueva construcción ( 1 bien inmueble nuevo) y el modelo (903) de agregación a fin de que después de la alteración resultara un solo bien inmueble.

.El informe de fecha 01 de marzo de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la PRIMERA OCUPACIÓN, que resuelve en sentido FAVORABLE:

“Solicitud de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar, de conformidad al *Certificado Final de Obra* presentado por el arquitecto *D. Enrique Uzabal Amores* respecto al Proyecto de Ejecución por él redactado y con el que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras, con fecha 17 de Febrero de 2016.

Conforme a ello se procede a considerar apta la edificación para su ocupación, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITUADA EN LA CALLE LOS BONALES, Nº 4-6, DENTRO DEL CASCO URBANO Y PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 28 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que la promotora, según lo previsto en la Vigente Ordenanza Municipal, deberá ingresar una Tasa por Licencia de Primera Ocupación por importe de doscientos euros (200,00€) ;

**ACUERDA** por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal:

-CONCEDER a LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a DOÑA MARIA LUISA DE LA PAZ ESTÉVEZ, de acuerdo con el informe urbanístico emitido por el

Arquitecto Municipal, con fecha 1 de marzo de 2016, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, para vivienda unifamiliar adosada situada en la Calle los Bonales, números 4 y 6 de BurgoHondo, Expediente 4/2016, según proyecto técnico redactado por Don Enrique Uzabal Amores registrado de entrada con fecha 15 de enero de 2016 y visado con fecha 28 de diciembre de 2015.

-Notificar a DOÑA MARIA LUISA DE LA PAZ ESTEVEZ en dichos términos, estando pendientes de pago 200,00€ en concepto de Tasa por Primera Ocupación.”

### **SEPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA**

No hay

### **OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.**

**8.1.-Escrito de DOÑA ESTRELLA TROBO SANTIN**, registrado de entrada en éstas dependencias municipales con fecha 21 de febrero de 2016, y en virtud del cual, solicita la concesión por noventa y nueve años del nicho del cementerio municipal:

FILA 1º n º 65, Debiendo satisfacer la cantidad de 2.075,00€, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 99 AÑOS: empadronados (menos de 2 años): 1.900,00€, y, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA: 175,00€, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º.- Conceder a DOÑA ESTRELLA TROBO SANTIN, por noventa y nueve años de la sepultura el nicho del cementerio municipal situado en la FILA 1ª, n º 65, finalizando el plazo de la misma el día, 28 de marzo de 2016, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

**8.2.-Escrito de DON TOMÁS GONZÁLEZ MARTIN de fecha 10 de enero de 2017,** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de febrero de 2017, y, en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal sito en el CUARTEL E, FILA 3ª, N º 6, concedida hasta el 13 de agosto de 2096, cuyo anterior titular era ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ, hoy difunto, de conformidad con el resto de herederos: MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTIN, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ MARTÍN, ROSA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN.

Habiendo satisfecho la cantidad de 220,00€ ingresados por BANKIA el día 10 de enero de 2016, en conceptos de: EXHUMANCIO Y TRASLADO de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON TOMÁS GONZÁLEZ MARTIN , el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio sita en el CUARTEL E, FILA 3ª, N ° 6, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.3.-Escrito de DON PEDRO CALVO SÁNCHEZ,** registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de marzo de 2017, y, en virtud del cual, solicita la renovación por diez años del nicho del cementerio municipal FILA 1º, N ° 43

Habiendo satisfecho la cantidad de 190,00€ ingresados por BANKIA el día 10 de enero de 2016, en concepto de: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS ( menos de dos años empadronado el solicitante), de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º.- Conceder a DON PEDRO CALVO SANCHEZ, la renovación por diez año del nicho del cementerio municipal sito en la Fila 1º, N º 43 , **finalizando el plazo de la misma el día, 28 de marzo de 2027**, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

#### **NOVENA.- APROBACION DE FACTURAS**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 02/2017, comprensiva de 50 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S. A. P por importe de 632,45€ y terminando con la de TRANSPORTES PERAL HERREROS

S. L, por un importe de 742,64€, ascendiendo el importe total a la cantidad de veinte tres mil trescientos cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos (23.343,93€)

#### **DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.**

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno de aquéllos asuntos que la Alcaldía-Presidencia considera de interés relevante para la Corporación Municipal.

**10.1.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO Y EL CLUB DEPORTIVO MÁXIMUS ELEMENTAL, para la CARRERA DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA DE LIGA NACIONAL ESPAÑOLA, que organiza el CLUB DEPORTIVO ELEMNTAL MÁXIMUS: III TROFERO MÁXIMUS, que tendrá lugar los días 31 de marzo y 01 y 02 de abril del 2017 en el municipio de Burgoondo.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se pone en conocimiento, que en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero, se ACORDÓ por unanimidad de los asistentes, que representaban la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Iryna Beketova en representación del Club deportivo elemental Máximus, en los siguientes términos:

- “Visto su escrito solicitando que se proceda a otorgar los permisos correspondientes para la carrera de **orientación deportiva de Liga Nacional Española: III Trofeo de Máximus**, este Ayuntamiento se da por comunicado y concede AUTORIZACION para su celebración los días 31 de marzo y 01 Y 02 de abril del presente, previa firma del acuerdo-convenio entre las partes.”

Pues bien, concedida autorización para la realización de la prueba y redactado y firmado el acuerdo –convenio entre las partes, con fecha 20 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO  
Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS.**

En Burgoondo, a..... de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN, provisto de D. N. I número 6.538.271-S, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo, Provincia de Ávila, con domicilio en Plaza Mayor número uno, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de



las Bases de Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017.

De otra parte, DOÑA IRYNA BEKETOVA, provista con N. I. E número X6492931-P, en representación del Club deportivo elemental Máximus con C.I.F G-86806379, con domicilio en Calle Cristo de la Victoria, n º 21 piso 3, puerta D, en el municipio de Parla, Provincia de Madrid, en nombre y representación de este.

Ambas partes con la capacidad necesaria para la formalización del presente documento que recíprocamente se reconocen, acuerdan la formalización de un Convenio para la CARRERA DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA DE LIGA NACIONAL ESPAÑOLA, que organiza el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS: III TROFEO MAXIMUS, que tendrá lugar los días 31 de marzo y 01 Y 02 de abril de 2017 en el municipio de Burgohondo.

Los términos del presente convenio serían los siguientes:

**PRIMERO.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar:**

**INFRAESTRUCTURA**

- . Uso de la parcela municipal donde esta ubicado el campo de fútbol para la salida y meta de la prueba
- . Uso y disfrute de las instalaciones del Pabellón Municipal Cubierto para dormir y para duchas.

**COSTE ECONÓMICO POR EL AYUNTAMIENTO**

.A realizar la impresión de los planos necesarios para el buen desarrollo de la carrera.

.A poner a disposición de la carrera un Servicio de Ambulancia:

Los gastos correspondientes a este Servicio serán abonados por el Ayuntamiento previa petición por la Corporación Municipal de presupuestos, adjudicando el Servicio a la oferta más ventajosa.

.A poner a disposición de la carrera los Baños del Campo de fútbol:

\*El Ayuntamiento buscará posibles patrocinios para sufragar el gasto de los costes que vaya a soportar este Ayuntamiento por la citada carrera, a fin de que nuestros presupuestos no se vean mermados.

**SEGUNDO.- El Club Deportivo Elemental Máximus se compromete:**

.Organizar la carrera

.Aportar 150,00€ en dinero metálico.

.Taller/recorrido de orientación para todos los niños del municipio que quieren participar, acorde con sus características físicas y técnicas y guiados por un monitor especializado, durante los dos días de la celebración de la prueba.

.Obsequios para todos y cada uno de los niños participantes.

.Gran impulso para el municipio tanto en el sector de la hostelería como en el comercio de la región, dando a conocer esta maravillosa tierra a orientadores y deportistas de toda España y demás países como Suecia, Finlandia y Noruega, para que vengan a disfrutar de sus paisajes y sus bosques.

.Promoción del municipio en redes sociales e Internet a nivel internacional.

.Trofeos para todos los ganadores de la carrera de orientación.

.Cesión al Ayuntamiento de los planos cartográficos realizados por el Club para beneficio del Ayuntamiento en la explotación de sus recursos naturales

**TERCERO.-Este Convenio tiene naturaleza administrativa; quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, las controversias que pudieran originarse.**

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes implicadas en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento

Por parte del Club.

La Junta de Gobierno Local, se da por comunicada y acepta y está de acuerdo con el Convenio redactado y firmado con fecha 20 de marzo de 2017, entre ambas partes.

**10.2.-ACUERDO sobre el Expediente 67/2016 en relación con la LEGALIDAD DE HORNO Y BARBACOA EN CENADOR situado en la Calle CARRETERA DE ÁVILA- CASAVIEJA DE BURGOHONDO, según “ MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN AUXILIAR PARA USO EVENTUAL DE HORNO Y BARBACOA en CENADOR EXISTENTE, redactada por la Arquitecta Doña María del Carmen Calvo Gómez.**

Revisada la documentación que obra en el Expediente 67/2016, iniciado con fecha 01 de agosto de 2016 mediante escrito de Don José Manuel Juan Borrallo, y, finalizado y siendo el último documento que obra en el mencionado expediente hasta la fecha, el informe emitido con fecha 28 de febrero de 2017, por la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento, registrado de entrada con fecha 10 de marzo de 2017; una vez vistos los informes urbanísticos emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal de ésta Corporación de fechas: 21 de octubre de 2016, 01 de diciembre de 2016, y, 19 de enero de 2017,

Seguidamente los miembros de esta Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 28 de marzo de 2017,

Entendiendo que el aspecto en el que puede intervenir el Ayuntamiento de Burgoondo en este asunto, es el urbanístico;

Cumpliendo todas las construcciones existentes en la finca situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 113, cumplen con los parámetros edificatorios reflejados en la Ordenanza de aplicación de la parcela: Ordenanza de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN) en aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

La situación o ubicación de la misma (barbacoa y horno) es factible dentro de la parcela, si bien su uso no perjudicará ni ocasionará molestias a los vecinos colindantes, dentro de las normales y correctas normas de utilización.

No pudiendo considerarse como una actividad peligrosa o molesta ajena al propio uso determinado por las Normas Urbanísticas que es el residencial unifamiliar y, en el ámbito del mismo, como uso normal de la propiedad si se hace de ella un uso racional y no abusivo para esporádicas funciones de asado o cocina dentro del espacio privativo de

la parcela, que tiene el mismo tratamiento que en el caso de originarse en el ámbito estricto de la vivienda.

Podríamos decir por todo esto, que lo que sería de aplicación a este caso es lo que se viene denominando normas de buena vecindad, que si bien no están expresamente reguladas en el Código Civil, se desprenden de una interpretación conjunta e integradora de los artículos 590 y 1908 del código civil.

No se puede decir, que exista por tanto infracción urbanística en la actuación denunciada por distintos vecinos de burgohondo en sus escritos de fechas:

- .Escrito de Don José Manuel Juan Borrallo, de fecha 1 de agosto de 2016.
- .Escrito de Doña Carolina Marqués Fernández de fecha 19 de agosto de 2016.
- .Escrito de Don Antonio González Rufo de fecha 22 de agosto de 2016.
- .Escrito de Doña Raquel Villar Isidro de fecha 16 de septiembre de 2016.
- .Escrito de Doña Raquel Villar Isidro de fecha 28 de septiembre de 2016.
- .Escrito de Don José Manuel Juan Borrallo de fecha 17 de octubre de 2016.
- .Acta-Denuncia/ Inspección. Dirección General de la Guardia Civil de fecha 18 de octubre de 2016.

Todo esto con independencia de que el denunciante o los denunciantes, puedan instar el procedimiento que corresponda ante los tribunales de la jurisdicción civil”

**ACUERDA** por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal:

1º.-Dar por finalizado desde el punto de vista administrativo el Expediente 67/2016 y **RESOLVER en sentido favorable las actuaciones realizadas por Don Juan Carlos Castrillo Romero, en relación con la legalidad del horno y barbacoa que ha solicitado** (en cumplimiento del artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación , regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Actos sujetos a declaración responsable), **en cenador existente en su finca situada en la Calle Carretera de Ávila-Casavieja número113 de Burgohondo (Ávila), Expediente: 67/2016**, según

“MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN AUXILIAR PARA USO EVENTUAL DE HORNO Y BARBACOA en CENADOR EXISTENTE”, redactada por la Arquitecta Doña María del Carmen Calvo Gómez.

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en este expediente.

### **10.3.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Por la Alcaldía-Presidencia se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local del Expediente 01/2015 de Responsabilidad Patrimonial en Reclamación de daños materiales y personales, como consecuencia del escrito de DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de septiembre de dos mil quince, en virtud del cual expone: “ que sobre las 14,15 horas del día 19 de septiembre de 2015, su hijo de 8 años, GONZALO SAN ROMAN MORANT, se encontraba disfrutando de las Fiestas Patronales de esta localidad, cuando se cayó sobre la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Burgohondo y se produjo diversas contusiones en el cuerpo y cortes principalmente en la región frontal pues se cortó con cristales que había en el suelo de la Plaza Mayor.

Ante tan aparatoso accidente, se debió suministrar asistencia médica. El tratamiento médico posterior se realizó en Centro de Salud de la Comunidad de Madrid más cercano a nuestro domicilio, dicho tratamiento conlleva la aplicación de unos productos de farmacia para minimizar las cicatrices y a consecuencia de la caída se le rompieron unas gafas graduadas y el pantalón que llevaba puesto.

Se procede a revisar la documentación que obra en el expediente, que se inició con fecha 29 de octubre de 2015 y a la vista de que en la tramitación del mismo:

Por parte del Ayuntamiento de Burgohondo consta:

**.Informe del Departamento de Daños Patrimoniales, Dirección de Siniestros, de la Aseguradora que presta servicios a este Ayuntamiento: MGS, Seguros y Reaseguros S. A, de fecha 07 de abril de 2016, registrado de entrada en las dependencias municipales con fecha 11 de abril de 2016, en virtud del cual expone:**

“que esta aseguradora no aprecia que haya quedado acreditada la realidad de los hechos en que pretende basarse la reclamación, como es la efectiva producción de la caída y, menos aún, que las lesiones se hayan producido por la existencia de restos de botellas rotas y no por el impacto directo del cuerpo del niño contra el suelo de la plaza. Según esto, no estaría suficientemente probada la relación causa efecto entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y las lesiones que se dicen producidas.

De otra parte, no estaría de más contemplar la incidencia que en la causación de los pretendidos daños pueda haber tenido la probable falta de atención y cuidado en la vigilancia del niño, de tan solo ocho años, a quien se deja jugando en un lugar en el que vienen celebrándose festejos taurinos, con notoria afluencia de público, consumo de bebidas, etc.

Todo lo anterior, y aunque ni siquiera aparecen cuantificados los daños que se reclaman, hace aconsejable formular la oportuna consulta al Consejo Consultivo de Castilla y León, a quien corresponde emitir el oportuno informe a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.i) 1º de la Ley 1/2002, de la Comunidad de Castilla y León, en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía igual o superior a 3.000,00€”

**.Remisión con fecha 12 de abril de 2016 a DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ del informe de MGS, a fin de que por la otra parte se hagan los comentarios al respecto.**

**Por parte de DOÑA ELENA MORANT LÓPEZ, y del estudio de sus abogados, escritos de fecha 09 de mayo y 10 de mayo de 2017 respectivamente, escritos en los que se cuantifica el importe de la reclamación que correspondería por los gastos, secuelas y período de incapacidad temporal, con arreglo a la documentación existente hasta el momento, y, sin perjuicio de que su importe definitivo pueda variar una vez se emita, en caso de que fuere necesario, el informe Médico Pericial, que asciende a la cantidad de 2.305,50€.**

Igualmente se acompaña una copia de la factura de las gafas que resultaron rotas a causa de la caída, cuyo importe asciende a 304,00€ y una fotografía del ticket de compra de un medicamento pautado para la curación de las lesiones, por 11,90€.

Estas cantidades sumadas a las anteriores hacen un total de 2.621,40€.

Y, en los que interesan que se cumplan con los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y proceda a dictar resolución expresa en la que se acuerde indemnizar a la suscribiente.”

A la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el se entiende que son inequívocas la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, por lo que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2016, por la Alcaldía-Presidencia se dispone que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Visto el Informe de Secretaria, de fecha 28 de febrero de 2017,

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa previa de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Primero.- Que se inicie la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado y suspender la tramitación del procedimiento general. El procedimiento de tramitación simplificada deberá ser resuelto en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento.

Segundo.- Notificar al particular presuntamente lesionado la presente resolución, se le concederá un plazo de cinco días para que pueda subsanar la solicitud presentada en su día.

Tercero.- Abrir un trámite de audiencia de quince días, ya que se entiende que son inequívocas la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, para que el interesado formule alegaciones y presente las documentaciones y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Finalizado el trámite de alegaciones anterior, se redactará una propuesta de resolución de la que se dará traslado al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emita el informe correspondiente.

#### **10.4.- ESCAPADA RURAL**

Por la Alcaldía –Presidencia se pone en conocimiento de todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local de la siguiente documentación que ha tenido entrada en el registro municipal:

El portal de turismo rural “Escapadarural.com” cumple 10 años de actividad como el mayor portal de turismo rural de España, y quieren celebrarlo con una Gran Fiesta del Turismo Rural. Para ello se convoca un concurso en el que los pueblos interesados tienen que presentar su candidatura al pueblo con encanto.

La Fiesta se celebrará en el municipio que sea elegido como capital del turismo rural por votación popular. La celebración tendrá lugar un sábado del mes de septiembre de 2017 (a concretar con el pueblo anfitrión). Escapada rural se encargará de la organización, comunicación y desarrollo de la fiesta.

Durante esta fiesta de aniversario se desarrollara una agenda lúdica cargada de: actividades diurnas para toda la familia, pregón, componente gastronómico, verbena amenizada con música y entrega del galardón “Capital Europea del Turismo Rural”.



Una vez que los ayuntamientos presenten su candidatura y la documentación exigida, desde Escapadarural.com se hará una pre-selección de las 10 candidaturas que tendrán la posibilidad de ser votadas como Capital del Turismo Rural 2017.

El municipio seleccionado será protagonista en medios de comunicación, propios y ajenos, durante 6 meses. Se enviarán 2 mails a más de un millón de viajeros registrados, informando de la apertura del plazo para votar, se realizara una campaña permanente de banners en su página web. Una vez elegido el pueblo se comunicará a su newsletter, a la que están suscritos más de 900.000 de contactos. Lanzarán comunicados de prensa para dar la máxima visibilidad a la elección, antes, durante y después de la misma.

El plazo de votación de candidaturas será entre el 27 de abril y el 21 de mayo.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa previa de 28 de marzo de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-Que el Ayuntamiento de Burgohondo presente su candidatura y la documentación exigida, para que desde Escapadarural.com cuando se haga una pre-selección de las 10 candidaturas tenga la posibilidad de ser votado nuestro municipio como Capital del Turismo Rural 2017.

## **UNDECIMA.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 10.45 horas, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

